

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Carmona Palacios, por escritura privada de fecha 30 de mayo del año 2023.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco, Línea N° 3", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Carmona Palacios, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 30 de mayo del año 2023.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de \$1.230.000, impuestos incluidos.
3. El contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el envío de la orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por igual periodo.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)





CONTRATO "SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS E INSUMOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA N° 3"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS

En Temuco, a 30 de mayo del año 2023, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS**, en adelante también denominado "**El Prestador**", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] [REDACTED] quienes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 256 de fecha 28 de marzo del año 2023, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 62-2023: "**SERVICIO TRASLADO DE PERSONAS E INSUMOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**".

Por Decreto Alcaldicio N° 450 de fecha 22 de mayo del año 2023, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 3, fue adjudicada al Prestador **FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS**.

SEGUNDO. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a don Francisco Javier Carmona Palacios, quien acepta, el Servicio de Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco, Línea N° 3, servicio que se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas

2724561

de la Propuesta Pública N° 62-2023 y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 450 ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será de 2 años contados desde el envío de la orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por igual periodo.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de \$1.230.000 (un millón doscientos treinta mil pesos), impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Prestador, debidamente visadas, previa Acta de Recepción Conforme de los Servicios, conforme lo dispuesto en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas.

QUINTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTO. MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 19 de las Bases Administrativas, conforme a las causales y montos mencionados en la citada disposición.

SÉPTIMO. GARANTÍA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio B0146888 de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de

\$1.476.000 (un millón cuatrocientos setenta y seis mil pesos), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 26 de mayo del año 2023 y con fecha de vencimiento el día 31 de agosto del año 2025.

OCTAVO. ACUERD CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 16 de mayo del año 2023.

NOVENO. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO. PERSONERÍA.

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio Nº 7.503 de fecha 22 de mayo de 2023.

DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES Y GASTOS.

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Francisco Javier Carmona Palacios
**FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS
PRESTADOR**



FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA

don (ña) *Francisco Javier Carmona Palacios*

c.n.i. [REDACTED]

TEMUCO. *01.06.2023*

MMA/afr

